

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2572 DEL 15 AGO 2023

“Por la cual se expide la Política de Integridad Policial”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2° numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, en el artículo 218 que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Carta de las Naciones Unidas “Pacto de San Francisco” se firmó el 26 de junio de 1945, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre de 1945, instrumento internacional aprobado mediante la Ley 13 del 24 de octubre de 1945, a través de la cual los estados parte se comprometieron a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantener la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” del 22 de noviembre de 1969, fue aprobada mediante la Ley 16 del 30 de diciembre de 1972 y ratificada el 28 mayo de 1973, cuyo texto resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros).

Que la Resolución Nro. 34/169 del 17 de diciembre de 1979, suscrita por la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el “Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, la cual establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, fue aprobada mediante la Ley 970 del 13 de julio del 2005, con la finalidad de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Asimismo, la integridad es esencial para promover y garantizar la legitimidad de las organizaciones públicas. También se considera una antítesis de la corrupción, como lo reconocen los artículos 7 y 8.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No.	DEL	HOJA 2
"POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".		
<p>Que a través de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.</p>		
<p>Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en el artículo 11 establece los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.</p>		
<p>Que la Ley 1474 del 12 julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en el Capítulo VI Políticas institucionales y pedagógicas, artículos 73 y 76, refiere respecto del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; así mismo, indica que el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la mencionada estrategia.</p>		
<p>Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece el derecho de petición ante autoridades - reglas generales y derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas.</p>		
<p>Que la Ley 1757 del 06 de julio de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática", en el Título IV define los requisitos de la rendición de cuentas advirtiendo en el artículo 50, su obligatoriedad ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. Así mismo, el artículo 52, Estrategia de Rendición de Cuentas, indica que las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, cumplirá con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. La estrategia incluirá lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia pública, y otras formas permanentes para el control social.</p>		
<p>Que la Ley 1801 del 29 de julio 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", determina en su artículo 20 que la actividad de policía es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada.</p>		
<p>Que la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" establece en el artículo 23 la garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.</p>		
<p>Que la Ley 2016 de 2020, "Por la cual se adopta el código de integridad el Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 1 la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.</p>		
<p>Que la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 se determina la titularidad de la potestad disciplinaria en el Estado y se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular</p>		

y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley.

Que la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, "Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1 que la presente Ley tiene por objeto crear la categoría de Patrulleros de Policía en la Policía Nacional y establecer las normas relacionadas con su régimen especial de carrera. Así mismo, dictar las disposiciones aplicables a los estudiantes y personal, uniformado en servicio activo, relacionadas con la profesionalización para el servicio de policía y desarrollo policial con enfoque en derechos humanos y otras vinculadas con la modificación de normas de carrera, las distinciones para el personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo y el bienestar del personal.

Que la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo y el artículo 59 establece que se entiende por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Que la Ley 2196 de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial" en su artículo 4 establece que la disciplina policial es el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe asumir todo el personal uniformado, indistintamente de su situación laboral o administrativa. La disciplina policial permite el correcto funcionamiento de la institución; así mismo, establece en el artículo 40 el Sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano, como el conjunto de mecanismos que permiten al ciudadano formular, consultar y hacer seguimiento en línea a las peticiones o quejas que presenten a la Policía Nacional.

Que la Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 se determina la expedición del Estatuto de Conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación. Así mismo, en el artículo 3 se establece que la conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social.

Que el Decreto 2623 del 13 de julio de 2009, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano" en el artículo 1 crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano -SNSC- como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" indica: (...) *Artículo 2.1.1.1 Objeto. El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal (...)*

Que el Decreto 124 del 16 de enero de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", en el artículo 2.1.4.7. establece los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y de la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción" y el artículo 2.1.4.8. determina que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la norma *ídem* indica en el artículo 2.1.4.5. que la verificación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. "POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".	DEL HOJA 4
<p>Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y 'Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción' estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo. Que el Decreto 1499 de 2017, articula el Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (correspondiendo a la 7° Dimensión de MIPG).</p> <p>Que el Decreto 003 del 05 de enero de 2021, "Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana", en el artículo 44, determinó que la Inspección General de la Policía Nacional presentará en la rendición de cuentas anual, un informe acerca de las quejas recibidas, tramitadas y sanciones disciplinarias impuestas por actuaciones en el desarrollo de la manifestación pública y pacífica.</p> <p>Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en el artículo 30 se facultó al Director General de la Policía Nacional para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.</p> <p>Que el artículo 21 <i>idem</i>, señaló que es la Inspección General y Responsabilidad Profesional es la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional, encargada de definir e implementar los lineamientos en materia de integridad, disciplina y transparencia, que permitan fomentar la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución.</p> <p>Que la Resolución Nro. 1090 del 31 de marzo de 2023, "Por la cual se actualiza el Mapa de Procesos Institucionales y se derogan unas disposiciones", en el cual se establecen los procesos gerenciales, misionales, de soporte, y de evaluación y mejora; determinándose en su artículo 4 Tabla No. 1 al Inspector General y de Responsabilidad Profesional como dueño del proceso de integridad policial.</p> <p>Que la Resolución Nro. 1207 del 12 de abril de 2023, "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño", alineó las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional con los Procesos del SGI, y determinó que el señor Inspector General de la Policía Nacional, fuera el líder de la Política de Integridad.</p> <p>Que se hace necesario actualizar los lineamientos de política institucional en materia de integridad policial para generar credibilidad, legitimidad y confianza de la comunidad en la Policía Nacional, a partir de la observancia de los valores éticos, la moralidad pública, la lealtad profesional; el respeto por los Derechos Humanos, la supremacía del interés general sobre el particular y el cumplimiento de la Constitución y la Ley.</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I. GENERALIDADES</p> <p>ARTÍCULO 1. Política de Integridad Policial: expedir la Política de Integridad Policial la cual contiene los lineamientos que orientan la conducta y los comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional en sus diferentes niveles de despliegue organizacional, bajo los preceptos establecidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley y los valores institucionales, los cuales se verán reflejados en el proceso de toma de decisiones, el desarrollo de los procedimientos y la prevención de los riesgos que afecten la integridad policial.</p> <p>ARTÍCULO 2. Conceptos de la Integridad Policial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honestidad: es un valor que implica decir la verdad, ser sincero y actuar con integridad en la cotidianidad personal y profesional. Significa ser transparente y fiel a los principios éticos, mostrando una coherencia entre lo que se piensa, dice y hace. La honestidad es importante 	

para mantener la credibilidad, legitimidad y confianza entre las personas y éstas con las instituciones.

- **Integridad Policial:** conductas y comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional dentro y fuera del servicio, a partir de la observancia de los valores éticos, la moralidad pública, la lealtad profesional; el respeto por los Derechos Humanos, la supremacía del interés general sobre el particular y el cumplimiento de la Constitución y la Ley.
- **Responsabilidad profesional:** es la observancia de los estándares de actuación por parte de las personas que integran la institución en el ejercicio de su cargo y función, alineadas a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
- **Sistema Ético Policial:** conjunto de principios y valores establecidos en la Política de Integridad Policial, el Código de Ética Policial, Código de Buen Gobierno, la Guía para la declaración de conflicto de intereses y otros documentos doctrinales institucionales que coadyuvan con la orientación ética del hombre y mujer policía, los cuales interactúan entre los funcionarios, la institución, la comunidad y el Estado, en el logro de objetivos comunes. Así mismo, incide en la conducta y el comportamiento del servidor público para construir una cultura de lo ético en el quehacer policial.
- **Compromiso Institucional:** representa una obligación transversal en todos los niveles de la institución que, en materia de integridad, compromete a las personas que integran la Policía Nacional respecto al actuar y proceder en el marco de una cultura de legalidad, basado en principios éticos y valores institucionales.
- **Valor de lo público:** se refiere al valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población. (Función Pública, 2016)
- **Probidad:** se refiere a la observancia de una conducta profesional intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular. (CGR-Chile, 2012)

ARTÍCULO 3. Direccionamiento: la Política de Integridad Policial estará direccionada por la Inspección General y Responsabilidad Profesional como organismo rector de la integridad policial, encargado de dirigir, articular, coordinar y gestionar las actividades para asegurar el cumplimiento de esta política en la institución por cada una de las personas que la integran, bajo las orientaciones del director general de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4. Principios: fundamentan y orientan la Política de Integridad Policial en los diferentes niveles de despliegue institucional:

- **Corresponsabilidad:** involucra el compromiso y las acciones de las personas que integran la Policía Nacional, las unidades del nivel central y en su despliegue en el territorio, cuyo fin es el de mantener la integridad policial.
- **Integración:** consolidación de las fuentes y el aseguramiento de los flujos de información necesarios para la materialización de acciones preventivas y de intervención de las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial.
- **Complementariedad:** aporte de las unidades administrativas y operativas policiales para el fortalecimiento y articulación de las capacidades que contribuyan a la prevención e intervención de las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial.

ARTÍCULO 5. Alcance de la Política de integridad policial: la Política de Integridad Policial es transversal a la misionalidad, procesos y procedimientos que se adelantan en la Policía Nacional. Sus lineamientos serán aplicados en las siguientes actividades, así:

- La selección del personal de acuerdo con los marcos legales y reglamentarios, así como los perfiles requeridos por la institución.
- La gestión operativa para la prevención y control policial.

2572

15 AGO 2023

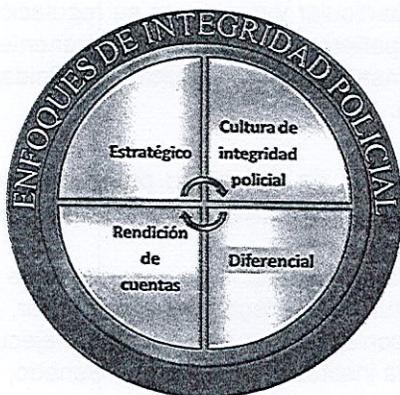
RESOLUCIÓN No. DEL HOJA 6
 "POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".

- La gestión y administración del talento humano y la cultura organizacional.
- La formación, capacitación, entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos.
- El bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios permitiendo elevar el nivel de vida del personal policial y su familia.
- El aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.
- Las actividades de investigación judicial, criminalística, criminológica y la administración de la información criminal que permitan contribuir al esclarecimiento del delito.
- Las actividades de inteligencia y contrainteligencia estratégica y operacional frente a las amenazas internas o externas.
- Las actividades de prevención y control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales; así como el despliegue de las capacidades en el territorio para contribuir a la seguridad pública.
- Las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos.
- Las actividades que permitan contribuir a la seguridad vial, la movilidad, la aplicación de las normas de tránsito y transporte en todas sus modalidades, orientado a una cultura de autorregulación.
- El control del contrabando, la evasión fiscal e infracciones cambiarias en todo el territorio nacional.
- La coordinación, articulación y gestión de las acciones derivadas de las relaciones, alianzas y cooperación internacional que permitan fortalecer los mecanismos bilaterales y multilaterales en la Institución.
- Los servicios de protección a la infancia y adolescencia, al turismo, a personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad de las instalaciones conforme al marco de competencia establecido por la Policía Nacional.
- Las actividades relacionadas con la prevención, investigación y atención de los delitos de secuestro y extorsión que atentan contra la libertad personal.
- Las actividades de administración, gestión logística, financiera y contractual basada en los principios de la contratación estatal y acciones tendientes a controlar los bienes requeridos para el funcionamiento de la institución.
- El fomento de la cultura de la legalidad y moralidad del talento humano en la institución.
- Los criterios mínimos en materia de competencia, independencia e imparcialidad, en todas las actuaciones disciplinarias, respetando las restricciones en materia del ejercicio del poder sancionatorio.
- La promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos.
- La orientación y asesoría coherente en materia jurídica, contractual y documental, así como defensa judicial y administrativa orientada a velar por los intereses institucionales.

- Las prácticas gerenciales de innovación, gestión del riesgo y analítica institucional enfocado en la calidad del servicio policial, para lograr la confianza, legitimidad y sostenibilidad en coherencia con la misión constitucional.
- El cumplimiento de estándares y buenas prácticas enfocadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- El desarrollo de la comunicación institucional, aportando a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la institución.
- El fortalecimiento de la cultura del control para contribuir al cumplimiento de la misión institucional desde una visión estratégica y con un enfoque preventivo.
- La atención a las reuniones y manifestaciones públicas y pacíficas, protestas y huelgas, así como la intervención ante situaciones de alteración del orden público tales como motines, disturbios, asonadas o cualquier actividad delictiva, violenta o contraria a la convivencia, derivada de la aglomeración de personas en espacios públicos o privados.
- La aplicación de los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado y por tanto de los medios para encauzar el comportamiento personal.
- La asesoría, diseño, coordinación, articulación, verificación de los compromisos y responsabilidades institucionales complementarias y misionales derivados de la construcción de paz.
- Las demás actividades que se desarrollen en el marco de la misionalidad de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Enfoques de la Integridad Policial: orientan las responsabilidades institucionales para la implementación y despliegue de la Política de Integridad Policial de acuerdo con las funciones y competencias de cada unidad o dependencia policial. Son cuatro enfoques desde una visión estratégica, de cultura, rendición de cuentas y diferencial.

ARTÍCULO 7. Representación gráfica de los enfoques: los enfoques de la Integridad Policial, se representarán gráficamente, así:



Gráfica 1. Representación Gráfica de los Enfoques de la Integridad policial.

a. Enfoque estratégico: determina los aspectos que se buscan impactar en la Policía Nacional desde un ámbito de la prevención, bajo las siguientes líneas de acción:

- **Derechos Humanos:** son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos (UNICEF, s.f.). Los Derechos Humanos emanan de la dignidad humana, razón por la cual las personas que hacen parte de la Policía Nacional respetarán y cumplirán la ley en todo momento, protegerán la dignidad humana, defenderán y harán respetar los Derechos Humanos de todas las personas, incorporando y promoviendo la igualdad de género, la cero tolerancia a las violencias basadas en género y la discriminación. Estas acciones se verán

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. DEL	HOJA 8
“POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL”.	
<p>reflejadas en los desarrollos doctrinales, así como en todos los procesos y ámbitos de gestión institucional. (PONAL, 2021)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de oportunidades: se generarán acciones afirmativas para cerrar las brechas de género y crear condiciones que aseguren la participación plena, efectiva y la igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres, de modo que los procesos de incorporación, formación, capacitación, ascenso y ocupación de cargos de importancia, interés y poder dentro de la trayectoria institucional, se desarrollen sin distinción de sexo y sin ningún tipo de discriminación. (PONAL, 2021) • Responsabilidad: el personal de la Policía Nacional es responsable por infringir la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano, las leyes, los reglamentos, como también, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. • Disciplina Policial: es el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe asumir todo el personal uniformado, indistintamente de su situación laboral o administrativa. La disciplina policial permite el correcto funcionamiento de la institución. <p>La disciplina policial se transgrede cuando no se presenta el respeto y obediencia de principios, valores y los derechos humanos, código de ética policial, código del buen gobierno, fundamentos éticos policiales, órdenes, instrucciones, lineamientos del sistema ético policial y demás disposiciones institucionales; así como desatender el estricto acatamiento de la jerarquía y subordinación para el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional. (Secretaría Senado, 2022)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control interno: fortalecimiento de acciones orientadas a sensibilizar e interiorizar sobre la importancia del autocontrol, autogestión y autorregulación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional. (Función Pública, 2014) • Daño antijurídico: es el perjuicio injustificado, por acción, omisión o extralimitación, ocasionado por un servidor público a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo y que conlleva a una reparación patrimonial de los perjuicios ocasionados a la víctima. (Corte Constitucional, 1996) • Conflicto de intereses: todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. <p>Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. (Secretaría Senado, 2019)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anticorrupción: adopción e implementación de programas de transparencia y ética pública, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo y ejecución de todos los procesos y procedimientos que adelanta la institución. (Secretaría Senado, 2022) • Gestión del riesgo: se refiere a los principios y metodología para la gestión eficaz del riesgo, mientras que gestionar el riesgo se refiere a la aplicación de estos principios y metodología a riesgos. (Función Pública, 2011) • Administración del riesgo: comprende el conjunto de elementos de control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. (Función Pública, 2011) • Riesgo de corrupción: posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. (Función Pública, s.f.) 	

b. Enfoque cultura de integridad policial: creencias, actitudes y prácticas compartidas por los miembros de la institución, donde se actúa de manera consistente y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, bajo las siguientes líneas de acción:

- **Código de ética policial:** apropiación del instrumento que contiene los principios éticos y valores considerados como fundamentales para la prestación del servicio policial.
- **Educación policial:** es el proceso académico dispuesto de manera permanente, para la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal de estudiantes y personal uniformado de la Policía Nacional en servicio activo, que permite la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, orientado a desarrollar las capacidades y competencias teórico-prácticas asociadas al desarrollo de la profesión policial y desempeño laboral desde lo actitudinal, procedimental y conceptual, para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia del servicio público de policía.

La educación policial debe fortalecer los comportamientos éticos del personal de estudiantes y personal uniformado en pro de contribuir al desarrollo personal, profesional y ocupacional para la prestación del servicio público de policía en el territorio nacional. (Secretaría Senado, 2021)

- **Liderazgo con integridad:** adopción de un liderazgo íntegro en todos los perfiles de responsabilidad de la institución, inspirando o motivando con ejemplo y profesionalismo a actuar en coherencia con valores y principios institucionales.
- **Difusión de la cultura de integridad:** la institución establece acciones y mecanismos de difusión orientados a prevenir, disuadir, detectar y corregir actos contra la integridad, con la finalidad de sensibilizar al personal sobre la importancia de la implementación de este sistema y sus beneficios.

c. Enfoque de rendición de cuentas: la Policía Nacional y sus servidores, informan y explican los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público, aumentando los niveles de credibilidad y confianza.

- **Transparencia:** deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. (Secretaría Senado, 2014)
- **Sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano:** es el conjunto de mecanismos que permiten al ciudadano formular, consultar y hacer seguimiento en línea a las peticiones o quejas que presenten a la Policía Nacional. (Secretaría Senado, 2022)
- **Audiencia pública de la gestión disciplinaria:** el Inspector General de la Policía Nacional y los inspectores delegados de juzgamiento, realizarán audiencias públicas semestralmente, para informar los avances y resultados en materia disciplinaria. En estas audiencias se propenderá por facilitar la participación ciudadana, respecto de la medición y evaluación de la gestión disciplinaria y las propuestas de acciones que conduzcan al mejoramiento de la disciplina policial. (Secretaría Senado, 2022)
- **Participación ciudadana:** mecanismo para facilitar el fortalecimiento de una cultura de legalidad, basada en principios éticos y valores, a través del diálogo social y con la participación de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas y privadas, desplegado a través de los comités locales de integridad policial.
- **Información de seguridad ciudadana:** información que suministra la ciudadanía, relacionada con aspectos de seguridad y convivencia ciudadana.
- **Gestión disciplinaria:** acciones que buscan prevenir conductas que afectan la disciplina, estimulando la integridad, bajo la premisa de que la institución está comprometida con la ética y la transparencia y no tolera conductas inadecuadas.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. "POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".	DEL HOJA 10
<p>d. Enfoque diferencial: es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y de no discriminación que reconoce que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, existen diferencias y desigualdades que afectan a sectores o grupos históricamente discriminados en razón de su género, ciclo vital, pertenencia étnico-racial, condición de discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situaciones socioeconómicas, víctimas del conflicto armado y políticas, entre otras.</p>	
<p>ARTÍCULO 8. Objetivo General de la Política: prevenir e intervenir las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial, mediante la gestión y administración del riesgo, aunado al desarrollo de acciones corresponsables que fomenten la credibilidad, legitimidad y confianza del ciudadano en la institución. Así las cosas, la política de integridad policial es congruente con los lineamientos institucionales del humanismo, profesionalismo, honestidad e innovación.</p>	
<p>ARTÍCULO 9. Objetivos específicos: la Política de Integridad Policial tiene los siguientes objetivos específicos, así:</p>	
<p>a. Fomentar una cultura institucional de integridad desde las dimensiones del humanismo, profesionalismo, honestidad e innovación, que privilegie el autocontrol y autorregulación en el ejercicio de la gestión pública y el respeto por los derechos humanos.</p>	
<p>b. Desplegar los lineamientos institucionales de integridad en la Policía Nacional para prevenir e intervenir las conductas y comportamientos que afectan la integridad.</p>	
<p>c. Incidir en la mitigación del riesgo en los procesos y procedimientos institucionales, con el fin de reducir las conductas y comportamientos que afecten la integridad.</p>	
<p>d. Fortalecer la responsabilidad profesional en el ejercicio de las funciones y compromiso ético en todos los niveles de la institución.</p>	
<p>e. Impulsar los procesos de capacitación, formación y profesionalización en materia de integridad policial.</p>	
<p>f. Promover la participación ciudadana, la colaboración armónica interinstitucional y la cooperación internacional, para la materialización de los lineamientos de la política.</p>	
<p>g. Impulsar la supervisión y los controles en los procesos y procedimientos para reducir la materialización de riesgos en materia de integridad.</p>	
<p>TITULO II. SISTEMA DE INTEGRIDAD POLICIAL</p>	
<p>ARTÍCULO 10. Definición: conjunto de factores humanos, gerenciales, organizacionales y logísticos que interrelacionados trabajan conjuntamente para prevenir e intervenir las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial, mediante el desarrollo de acciones corresponsables que fomenten la credibilidad, legitimidad y confianza de la ciudadanía en la institución. Constituye el ámbito en el cual se moviliza la Política de Integridad Policial.</p>	
<p>ARTÍCULO 11. Conformación: el sistema estará integrado por las jefaturas nacionales, oficinas asesoras y de control, direcciones, comandantes de región metropolitanas y departamentos de policía.</p>	
<p>ARTÍCULO 12. Funciones de los integrantes del sistema: los integrantes del Sistema de Integridad Policial tendrán la responsabilidad de:</p>	
<p>1. Planear, desplegar y hacer seguimiento a las actividades que permitan la implementación de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial; estas actividades se realizarán en el marco de los comités de integridad policial.</p>	
<p>2. Proponer y adelantar iniciativas para prevenir e intervenir las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial y el fortalecimiento de la gestión y administración de los riesgos.</p>	

3. Cooperar armónica y corresponsablemente desde sus competencias para desarrollar la "Estrategia transversal y diferencial de integridad policial".
4. Compartir la información que sea de interés y utilidad para el desarrollo de la estrategia.
5. Apoyar con la logística y recursos necesarios para el despliegue de las actividades propuestas en el marco de la estrategia.
6. Participar en la formulación de los planes, programas y proyectos específicos para la materialización de la estrategia.
7. Presentar y realizar un reporte periódico de los avances, cumplimientos y novedades relacionados con el desarrollo de la estrategia.
8. Desplegar los planes de fortalecimiento organizacional, de procesos y procedimientos conforme a la doctrina institucional.
9. Las demás acciones que permitan el cumplimiento de la Política de Integridad Policial.

Parágrafo: durante el desarrollo de las actividades del sistema se podrán articular acciones integrales con organismos administrativos, de control y judiciales.

TITULO III. ESTRATEGIA TRANSVERSAL Y DIFERENCIAL DE INTEGRIDAD POLICIAL

ARTÍCULO 13. Desarrollo de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial: la Política de Integridad Policial se desarrolla mediante la ejecución de una Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial, con el despliegue de los componentes de prevención e intervención, los cuales se interrelacionan e interactúan de manera focalizada y priorizada de acuerdo a los fenómenos conductuales. La estrategia es transversal porque interviene en el desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales. Es diferencial porque se aplica de acuerdo al comportamiento y caracterización del fenómeno conductual que afecta la integridad policial.

ARTÍCULO 14. Representación gráfica de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial:



Gráfica 2. Representación Gráfica de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial

1. Componente de prevención: consiste en la ejecución de las acciones necesarias para mitigar la materialización de un riesgo que afecte la integridad policial. Así mismo, se dirige a influir en el pensamiento y las acciones de las personas que integran la institución policial hacia comportamientos ajustados a los principios, valores éticos y de afianzamiento de una cultura de rechazo a las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. DEL "POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".	HOJA 12
<p>Desarrollo del componente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Identificar y caracterizar las causas que originan los fenómenos conductuales en las unidades y que derivan en una vulneración a la integridad policial. b. Analizar el factor humano desde una perspectiva multidimensional (comportamiento, salud, social, económico, familiar, espiritual) para mitigar la materialización de riesgos de integridad y corrupción. c. Fortalecer la inducción al cargo y las competencias genéricas y específicas para el ejercicio de sus funciones, con una perspectiva de integridad policial. d. Definir, gestionar y administrar el riesgo de integridad policial en los procesos y procedimientos, implementándose controles efectivos e innovadores para mitigar su materialización. e. Gestionar la información o <i>big data</i> para la producción de conocimiento frente al fenómeno conductual policial. f. Desarrollar un plan de educación que vincule la oferta académica de la Policía Nacional, dirigido a los estudiantes y los profesionales de policía en proceso de formación, que permita brindar herramientas para la identificación y de actuación frente a conductas y comportamientos que afectan la integridad policial. g. Generar una cultura organizacional de transparencia, autorregulación, autocontrol y corresponsabilidad. h. Fomentar la participación ciudadana en el fortalecimiento de la integridad policial. i. Facilitar el acceso al sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento por parte del ciudadano y las personas que integran la Policía Nacional, a efectos de tener información sobre conductas y comportamientos que afectan la integridad policial, con enfoque diferencial y de violencia basada en género. j. Desplegar la coordinación interinstitucional y de cooperación internacional mediante la conformación de redes de trabajo, para aunar esfuerzos en materia de integridad y lucha anticorrupción. k. Exaltar la conducta excepcional de los uniformados que por sus actuaciones sean ejemplo de integridad. <p>2. Componente de intervención: es la articulación y coordinación de capacidades de la Policía Nacional para enfrentar los fenómenos que afectan la integridad policial, bajo criterios de focalización y priorización operativa, con base en los niveles de vulneración y la incidencia de agentes dinamizadores externos e internos de corrupción.</p> <p>Desarrollo del componente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planificar las actividades de intervención focalizadas y priorizadas para contrarrestar la corrupción, las conductas y comportamientos que afectan la integridad policial. b. Integrar las capacidades y actuaciones operacionales de las unidades policiales vinculadas al sistema de integridad policial. c. Desplegar las actividades operacionales integrales, articuladas y coordinadas para la protección de la integridad policial, desde la intervención de amenazas internas de la institución y de dinamizadores externos de corrupción, a través de un mecanismo de articulación institucional. d. Intervenir los fenómenos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito e incrementos patrimoniales injustificados, que incluya la aplicación de medidas cautelares y la recuperación de los recursos de la nación afectados. 	

- e. Hacer el seguimiento a los resultados de las operaciones y acciones administrativas contra la corrupción.
- f. Construir las acciones corresponsables para el mantenimiento de la integridad policial en las unidades de acuerdo con la naturaleza, especialidad y modalidad del servicio.

ARTICULO 15. Tablero de Control para la Integridad Policial - TCIP: con el fin de verificar el cumplimiento de la estrategia, se establecerá un TCIP para el monitoreo y seguimiento a los indicadores establecidos en los componentes de prevención e intervención a nivel central, regional y local, el cual será diseñado e implementado en un término de tres meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, con la participación de la Oficina de Planeación y la Inspección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 16. Monitoreo y seguimiento: en el nivel de despliegue nacional, corresponde a los integrantes del Comité Estratégico de Integridad Policial realizar el monitoreo y seguimiento a los indicadores, planes de acción o de trabajo frente a la prevención e intervención de conductas y comportamientos que afectan la integridad policial. Los líderes de integridad policial serán objeto de evaluación con base en los indicadores; así mismo, realizarán el monitoreo y seguimiento a los indicadores de su unidad, en el marco de los comités de integridad policial según el nivel de despliegue.

ARTICULO 17. Variables objeto de monitoreo y seguimiento: serán objeto de medición los componentes de prevención e intervención de la Estrategia transversal y diferencial de integridad policial, a partir del diseño de indicadores que se establecerán mediante un ejercicio participativo liderado por la Inspección General y Responsabilidad Profesional y la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, que tendrán en cuenta el conocimiento del fenómeno, los principios de la gestión y administración del riesgo, la capacidad de supervisión y control de los líderes de integridad para la mitigación del riesgo, así como la definición de las líneas base, metas y responsables.

ARTÍCULO 18. Visitas de acompañamiento: la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional en cualquier tiempo, podrá verificar en el terreno el cumplimiento de la política, la estrategia y los indicadores, a través de visitas de acompañamiento de integridad policial, con el apoyo de las unidades que por su misionalidad sean necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 19. Evaluación: corresponde a la Inspección General y Responsabilidad Profesional el diseño e implementación de una herramienta de evaluación que permita validar, corregir, actualizar o mejorar la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial en términos de efectividad y eficacia.

TITULO IV COMITÉ DE INTEGRIDAD POLICIAL

ARTICULO 20. Comité Estratégico de Integridad Policial: instancia de alto nivel institucional para la toma de decisiones, monitoreo y de seguimiento nacional a la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial.

ARTICULO 21. Integrantes del Comité Estratégico de Integridad Policial:

1. Inspector General y Responsabilidad Profesional, quien lo presidirá.
2. Jefe Nacional de Desarrollo Humano.
3. Director de Incorporación.
4. Director de Talento Humano.
5. Director de Educación Policial.
6. Director de Bienestar Social y Familia.
7. Director de Sanidad.
8. Jefe Nacional de Servicio de Policía.
9. Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
10. Director de Inteligencia Policial.
11. Director de Carabineros y Protección Ambiental.
12. Director de Antinarcóticos.
13. Director de Tránsito y Transporte.
14. Director de Protección y Servicios Especiales.
15. Director de Antisecuestro y Antiextorsión.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. 2572 DEL	15 AGO 2023 HOJA 14
"POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".	
<ol style="list-style-type: none"> 16. Director de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera. 17. Jefe Nacional de Administración de Recursos. 18. Director Logístico y Financiero. 19. Director de Infraestructura. 20. Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional. 21. Secretario General. 22. Jefe Oficina de Planeación. 23. Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 24. Jefe Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional. 25. Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas. 26. Jefe Oficina de Control Interno. 27. Suboficial o Mando Ejecutivo de la DIPON. 	
<p>Parágrafo 1. El Inspector General actuará como presidente ejecutivo del comité.</p>	
<p>Parágrafo 2. El comité sesionará como mínimo cuatro veces al año de forma ordinaria y extraordinariamente será convocado por el Inspector General cuando las circunstancias lo ameriten.</p>	
<p>Parágrafo 3. La secretaría del comité será ejercida por el responsable de los asuntos de prevención e integridad policial de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, quien será nombrado mediante acto administrativo.</p>	
<p>Parágrafo 4. La asistencia del titular al comité es obligatoria e indelegable. Solo podrá ser delegada esta responsabilidad en los segundos de cada unidad por situaciones administrativas tales, como: franquicia, permiso, licencia, vacaciones, incapacidad, excusa de servicio, suspensión o en hospitalización.</p>	
<p>En situaciones dispuestas por el superior jerárquico (director o subdirector general), se debe dejar mediante acto administrativo (comunicación oficial), autorización para que el segundo de la unidad asuma el rol en el comité.</p>	
<p>Parágrafo 5. Las decisiones administrativas que se consideren en el comité deberán ser informadas al director y subdirector general de la Policía Nacional.</p>	
<p>Parágrafo 6. Por la naturaleza de los asuntos tratados en el comité, la información tendrá el carácter de reservada.</p>	
<p>ARTÍCULO 22. Funciones del Comité Estratégico de Integridad Policial:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el cumplimiento de la Política de Integridad Policial y el despliegue de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial. 2. Tomar decisiones sobre los fenómenos conductuales que transgredan la integridad policial a nivel nacional, como también, sobre la gestión y administración de los riesgos de integridad y la efectividad de los controles para mitigar su materialización. 3. Dirigir las capacidades misionales, financieras y logísticas institucionales en cumplimiento a los lineamientos de la política y el despliegue de la estrategia. 4. Revisar las propuestas de los integrantes del comité en búsqueda de la eficiencia y efectividad de la política. 5. Tomar las acciones de mejora para fortalecer la integridad policial desde una perspectiva estratégica y estructural de los fenómenos conductuales en la institución. 6. Las demás actividades que sean necesarias para la materialización de la política. 	
<p>ARTÍCULO 23. Funciones del secretario del Comité Estratégico de Integridad Policial:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar la agenda y los temas a tratar en cada una de las reuniones. 2. Notificar a los integrantes del comité sobre las reuniones y eventos relacionados. 3. Coordinar y preparar el informe nacional de análisis sobre fenómenos, conductas y comportamientos que afectan la integridad policial, como también sobre la materialización de riesgos y la efectividad de los controles. 	

4. Informar sobre el comportamiento de los indicadores en el marco de los componentes de prevención e intervención de la estrategia.
5. Elaborar las actas que contengan los temas tratados y los compromisos fijados.
6. Hacer seguimiento a los compromisos y exponer en la reunión los resultados.
7. Responder por el trámite, gestión documental y seguridad de la información de los productos escritos o digitales derivados del comité.
8. Moderar las intervenciones de los integrantes del comité.
9. Las demás actividades que sean necesarias para el funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 24. Equipo Técnico de Integridad Policial: integrado por delegados de la Secretaría General, Control Interno, Área de Contrainteligencia - DIPOL, Área Investigativa contra la Corrupción - DIJIN, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Planeación, quienes garantizarán la articulación de la información y los contenidos que se requieran para la operacionalización de las acciones y actividades del Comité Estratégico de Integridad Policial.

Parágrafo 1. El Equipo Técnico de Integridad Policial funcionará para facilitar las actividades del Comité y será coordinado por el responsable de prevención e integridad policial de la Inspección General y Responsabilidad Profesional.

Parágrafo 2. El Equipo Técnico de Integridad Policial en la Región será conformado por el jefe Regional de Inteligencia Policial, jefe Regional de Investigación Criminal, jefe Regional de Control Interno, Coordinador de actuación jurídica y gestión documental, Inspector delegado de Juzgamiento, jefe de Talento Humano y jefe de Planeación de la región.

Parágrafo 3. El Equipo Técnico de Integridad Policial Local será conformado por el jefe Seccional de Inteligencia Policial, jefe Seccional de Investigación Criminal, Asesor jurídico, jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento o jefe de control disciplinario interno de instrucción, jefe de Talento Humano y jefe de Planeación.

ARTÍCULO 25. Comité regional de integridad policial: instancia institucional para el seguimiento y cumplimiento de las actividades de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial a nivel regional.

ARTÍCULO 26. Integrantes del Comité Regional de Integridad Policial:

1. Comandante de Región.
2. Suboficial o Mando Ejecutivo de Comando de región.
3. Jefe Regional de Inteligencia Policial.
4. Jefe Regional de Investigación Criminal.
5. Jefe Regional Antisecuestro y Antiextorsión.
6. Jefe Regional de Control Interno.
7. Coordinador de actuación jurídica y gestión documental.
8. Inspector delegado de Instrucción.
9. Inspector delegado de Juzgamiento.
10. Jefe de Talento Humano de la región.
11. Jefe de Planeación de la región.
12. Jefe Regional de Carabineros y Medio Ambiente.
13. Jefe Regional de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden.
14. Jefe Regional de Antinarcóticos.
15. Jefe Regional de Aseguramiento en Salud.
16. Jefe de Seccional de Tránsito y Transporte
17. Jefe de división de Policía Fiscal y Aduanera.
18. Responsable Comunicaciones Estratégicas.

Parágrafo 1. Los comités serán integrados por los cargos antes relacionados de acuerdo a la existencia del mismo en las unidades.

Parágrafo 2. El comandante de región actuará como presidente del comité.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. DEL	HOJA 16
"POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".	
<p>Parágrafo 3. El comité sesionará bimestralmente o de ser necesario se convocará extraordinariamente por el presidente del comité.</p>	
<p>Parágrafo 4. La secretaría del comité será ejercida por el inspector delegado de juzgamiento de la región o por el responsable regional de integridad policial.</p>	
<p>Parágrafo 5. La asistencia del titular al comité es obligatoria e indelegable.</p>	
<p>Parágrafo 6. Por la naturaleza de los asuntos tratados en el comité, la información tendrá el carácter de reservada.</p>	
<p>ARTÍCULO 27. Funciones del Comité Regional de Integridad Policial:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el cumplimiento de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial en la región. 2. Analizar los fenómenos, conductas y comportamientos que transgredan la integridad policial en las unidades que conforman o hacen presencia permanente en la región de policía. 3. Analizar los indicadores de integridad policial para la toma de decisiones a nivel regional. 4. Desplegar las iniciativas y actuaciones que fortalezcan los controles, la supervisión y la prevención, con el propósito de mitigar la materialización de los riesgos que afectan la integridad policial en la región. 5. Consolidar la información que sirva de insumo para el despliegue del mecanismo de articulación institucional que se establezca en el componente de intervención. 6. Realizar el seguimiento a las acciones adoptadas por los comandantes de departamentos, metropolitanas y los responsables del despliegue de las especialidades y direcciones para contrarrestar los fenómenos conductuales que afectan la integridad policial de la región. 7. Preparar y remitir un informe de gestión y necesidades al comité estratégico respecto de las actividades desarrolladas en el marco del comité regional. 8. Evaluar los resultados obtenidos en el marco del despliegue de los componentes de prevención e intervención de la estrategia en la región. 9. Las demás actividades que sean necesarias para la materialización de la política. 	
<p>ARTÍCULO 28. Funciones del presidente del Comité Regional de Integridad Policial:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Regional de Integridad Policial. 2. Velar por el cumplimiento de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial por parte de quienes conforman el Sistema de Integridad Policial de las unidades de su jurisdicción. 3. Coordinar la entrega de insumos por parte de los integrantes del comité, que permita realizar los respectivos análisis de competencia. 4. Verificar el cumplimiento de acciones realizadas por las unidades policiales de su jurisdicción, respecto al despliegue de estrategias en los componentes de "prevención y de intervención". 5. Realizar seguimiento del cumplimiento de los compromisos asignados por parte del Comité Estratégico de Integridad Policial a las unidades bajo su mando. 6. Ejecuta acciones que permitan mitigar los riesgos frente a hechos de corrupción y de situaciones que afectan la integridad policial, por parte del personal bajo su liderazgo. 7. Propenderá por el cumplimiento de las sesiones que deberán realizar los Comités Locales de Integridad Policial. 8. Realiza seguimiento de las ordenes que sean adoptadas y que emita el Comité Estratégico de Integridad Policial. 	

ARTÍCULO 29. Comité Local de Integridad Policial: instancia institucional para el seguimiento y cumplimiento de las actividades a nivel local respecto de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial.

ARTÍCULO 30. Integrantes del Comité Local de Integridad Policial:

1. Comandante de Metropolitana o Departamento de Policía.
2. Subcomandante
3. Suboficial o Mando Ejecutivo de Comando
4. Jefe Seccional de Inteligencia Policial.
5. Jefe Seccional de Investigación Criminal.
6. Jefe Grupo Acción Unificada por la libertad personal.
7. Asesor Jurídico.
8. Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción.
9. Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento.
10. Director Centro de Conciliación.
11. Jefe de Talento Humano.
12. Jefe de Planeación.
13. Jefe Comunicación Estratégicas.
14. Jefe Oficina de Atención al ciudadano.
15. Jefe Grupo de Derechos Humanos.
16. Jefe de Prevención y Educación Ciudadana.
17. Jefe de División Policía Fiscal y Aduanera.
18. Jefe Seccional de Tránsito y Transporte.
19. Jefe Seccional de Protección y Servicios Especiales.
20. Jefe Seccional de Carabineros y protección ambiental.

Parágrafo 1. Los comités serán integrados por los cargos antes relacionados de acuerdo a la existencia del mismo en las unidades.

Parágrafo 2. El comandante de Departamento o Metropolitana actuará como presidente del comité.

Parágrafo 3. El comité sesionará mensualmente o de ser necesario se convocará por el presidente del comité extraordinariamente.

Parágrafo 4. La secretaría del comité será ejercida por el asesor jurídico de la unidad.

Parágrafo 5. La asistencia del titular al comité es obligatoria e indelegable.

Parágrafo 6. Por la naturaleza de los asuntos tratados en el comité, la información tendrá el carácter de reservada.

ARTÍCULO 31. Funciones del Comité Local de Integridad Policial:

1. Asegurar el cumplimiento de la estrategia en la jurisdicción.
2. Analizar los fenómenos y conductas que transgreden la integridad policial en las unidades de la jurisdicción.
3. Identificar los riesgos de integridad y corrupción de las unidades desplegadas en su jurisdicción.
4. Diseñar y desplegar los controles y acciones para mitigar la materialización de los riesgos de integridad y corrupción desde los componentes de prevención e intervención.
5. Realizar la evaluación y el seguimiento a los controles y acciones de supervisión adoptadas para mitigar la materialización de los riesgos de integridad y corrupción desde los componentes de prevención e intervención.
6. Preparar y remitir un informe de gestión y necesidades al comité regional respecto de las actividades desarrolladas en el marco del comité local.
7. Consolidar la información que sirva de insumo para el despliegue del mecanismo de articulación institucional que se establezca en el componente de intervención.

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No.	DEL	HOJA 18
"POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".		
<ol style="list-style-type: none"> 8. Articular las mesas de trabajo con los jefes de las seccionales de Inteligencia, Investigación criminal y Antisecuestro y antiextorsión, para determinar e intervenir los fenómenos de afectación a la integridad policial, así mismo los riesgos inherentes a cada especialidad del servicio de policía de su jurisdicción. 9. Coordinar con entidades territoriales, organismos de control y judiciales para articular la información que se derive de procesos penales, disciplinarios, entre otros, que permitan visualizar las problemáticas que afectan la integridad y transparencia. 10. Establecer canales efectivos de comunicación con la comunidad, a fin obtener información y prevenir hechos que afecten la integridad policial, y construir espacios conjuntos que permita la consolidación de una cultura de legalidad, basado en principios éticos y valores. 11. Desplegar las actuaciones en el marco de la prevención e intervención, para evitar transgresiones a la integridad policial y las informa al Comité Regional de Integridad Policial. 12. Proponer acciones para el abordaje y gestión de hechos que afecten la integridad policial. 13. Las demás actividades que sean necesarias para la materialización de la estrategia. 		
<p>ARTÍCULO 32. Funciones de la secretaría del comité regional y local de integridad Policial:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar la agenda y los temas a tratar en cada una de las reuniones. 2. Notificar a los integrantes del comité sobre las reuniones y eventos relacionados. 3. Coordinar y preparar el informe de análisis regional o local, según corresponda, sobre los fenómenos, conductas y comportamientos que transgredan la integridad policial, como también sobre la materialización de riesgos y la efectividad de los controles en su jurisdicción y/o unidad correspondiente. 4. Informar sobre las actividades realizadas en el marco de los componentes de "prevención y de intervención". 5. Elaborar las actas que contengan los temas tratados y los compromisos fijados. 6. Hacer seguimiento a los compromisos y exponer en la reunión los resultados. 7. Responder por el trámite, gestión documental y seguridad de la información de los productos escritos o digitales derivados del comité. 8. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del comité. 		
<p>ARTÍCULO 33. Comités de despliegue en las direcciones, oficinas asesoras y de control: los líderes de integridad organizarán dentro de sus unidades el comité de despliegue de la estrategia, conforme a las funciones determinadas para el comité local que trata el artículo 37 del presente acto administrativo. Así mismo, tendrán la responsabilidad de implementar las actividades dispuestas por el Comité Estratégico de Integridad para contrarrestar los fenómenos que se evidencien en sus unidades y afecten la integridad policial.</p>		
<p>Parágrafo 1. El líder de integridad policial nombrará mediante acto administrativo a los integrantes del comité y el equipo técnico de integridad policial en sus unidades de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, artículo 30 y parágrafos.</p>		
<p>ARTÍCULO 34. Integrantes del Comité en las direcciones, oficinas asesoras y de control:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Director, jefe oficina asesora o de control. 2. Subdirector o subjefe. 3. Suboficial o Mando Ejecutivo de Dirección o mayor antigüedad de la unidad. 4. Jefes de Área o Grupo. 5. Jefe Seccional de Inteligencia Policial. 6. Jefe Seccional de Investigación Criminal. 7. Asesor Jurídico. 8. Jefe o encargado de Talento Humano. 9. Jefe o encargado de Planeación. 10. Jefe Comunicación Estratégicas. 11. Jefe Oficina de Atención al ciudadano. 		

12. Jefe de Derechos Humanos.

Parágrafo 1. los comités serán integrados por los cargos antes relacionados de acuerdo a la existencia del mismo en las unidades.

TITULO V. LIDERAZGO DE INTEGRIDAD POLICIAL

ARTÍCULO 35. Líder de Integridad Policial: la Política de Integridad Policial y la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial serán lideradas por los jefes de oficinas asesoras y de control, jefes nacionales, directores, comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía, quienes son responsables de materializarlas y desplegarlas en el nivel de gestión que les corresponda.

ARTÍCULO 36. Funciones del Líder de Integridad Policial:

1. Apropiar y liderar el cumplimiento de la Política de Integridad Policial.
2. Caracterizar los fenómenos conductuales que afectan la integridad policial en su unidad.
3. Identificar los riesgos de integridad policial e implementar los controles para mitigar la materialización de los mismos en su unidad.
4. Diseñar e implementar los planes, proyectos y programas para reducir la materialización de riesgos que afecten la integridad policial en su unidad.
5. Ejecutar las actividades de la Estrategia Transversal y Diferencial de Integridad Policial en sus componentes de prevención e intervención.
6. Proponer, implementar y evaluar los controles que sean necesarios para mitigar la materialización de los riesgos que afectan la integridad policial en su unidad.
7. Apoyar logística y operativamente a los integrantes del Sistema de Integridad Policial para el logro de los objetivos de la política y el desarrollo de la estrategia.
8. Articular todas las capacidades institucionales desde su ámbito de gestión y competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la política y el desarrollo de la estrategia.
9. Implementar los correctivos y acciones de mejora frente a las brechas de supervisión y control en materia de integridad policial.
10. Cumplir con disposiciones del Comité Estratégico de Integridad Policial.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la política de integridad policial y el despliegue de la estrategia.

Parágrafo. Las funciones del líder de integridad policial son indelegables; sin embargo, en ausencia temporal y justificada del titular, serán asumidas por quien le siga en antigüedad mediante encargo sustentado en acto administrativo.

ARTÍCULO 37. Corresponsabilidad en el ejercicio del liderazgo policial: el líder de integridad policial en cada unidad y los funcionarios que desempeñen mando, supervisión y control, serán responsables según su nivel de despliegue y cargo, por el desarrollo de actividades que propendan por el mantenimiento de la integridad policial del personal bajo su mando. Estas responsabilidades quedarán registradas en la concertación de la gestión, de tal manera que se haga una evaluación integral del uniformado desde las perspectivas operativas y de integridad policial, a efectos de aportar al cumplimiento de la presente política. Lo anterior, sin perjuicio a las acciones disciplinarias y penales de acuerdo al caso.

TITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38. Responsabilidad frente a la implementación de la Política de Integridad Policial y la Estrategia Transversal y Diferencial: el despliegue, implementación y cumplimiento de la política y la estrategia es responsabilidad de las personas que integran la Policía Nacional, quienes

2572

15 AGO 2023

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA 20
"POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD POLICIAL".

tienen el deber de adelantar las acciones que sean necesarias y pertinentes para reducir la materialización de riesgos que afectan la integridad policial.

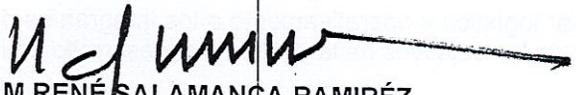
ARTÍCULO 39. Nombramiento: los líderes de integridad policial, los integrantes de los comités y el equipo técnico de integridad policial deberán nombrarse mediante acto administrativo firmado por los jefes, directores y comandantes. Así mismo, todas las actividades adelantadas estarán debidamente soportadas a través de las evidencias o registros documentales.

ARTÍCULO 40. Plan de comunicaciones: la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional implementará un plan de divulgación, difusión y socialización para informar a la comunidad los resultados de la política; fortalecer los mensajes educativos y pedagógicos de prevención de la corrupción al interior de la institución y hacia la comunidad; y consolidar un ambiente de credibilidad, legitimidad y confianza de la ciudadanía en la Policía Nacional.

ARTÍCULO 41. Vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 04703 del 02 de octubre del 2017 "Por la cual se reestructuran las funciones, cargo del líder ético y comité ético de las Direcciones, oficinas asesoras, policías metropolitanas, departamentos de policía, Área de Control Interno, Escuelas de Policía", y la Resolución Nro. 01974 del 08 de mayo de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00223 del 29/01/2015 y se documenta la Política Integral de Transparencia Policial y se dictan otras disposiciones".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGO 2023


General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMIRÉZ
Director General Policía Nacional

Elaborado por: MY. Jairo Alexander Martínez Salgado. INGER-OTPO
MY. Erika Elizabeth Carrión Díaz. INGER-PLANE
TC. Héctor Daniel García Acevedo. INGER-JEFAT
Revisado por: TC. Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda. INGER-ASJUR
CR. Armando Rafael Amaya Pardo. INGER-SUBIN
CR. Diana Constanza Torres Castellanos. OFPLA
BG. Hernán Alonso Meneses Galves. SEGEN
BG. Carlos Fernando Triana Beltrán. INGER
Fecha de elaboración: 14/08/2023
Ubicación: Z:\Publica_ASJUR

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5159023
inger.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co